

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 024-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 264, numeral 4, de la Constitución reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental;
- Que**, de conformidad con los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (Constitución) los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y tienen facultad legislativa en el ámbito de sus competencias, así como la capacidad de expedir actos normativos y administrativos para el ejercicio de sus atribuciones;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante (COOTAD), establece como principio rector la coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para el ejercicio de competencias exclusivas y concurrentes;
- Que**, el artículo 54 literal f) del COOTAD establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y construir la obra pública cantonal correspondiente bajo criterios de calidad, eficacia y eficiencia;
- Que**, el artículo 55, literal d), del COOTAD establece como competencia exclusiva municipal prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y saneamiento ambiental;
- Que**, los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen a los concejos municipales la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el marco de sus competencias;



- Que,** el artículo 60 literal n) del COOTAD establece como atribución del Alcalde suscribir contratos y convenios que comprometan al GAD Municipal, requiriéndose autorización del Concejo cuando estos comprometan el patrimonio institucional en los casos previstos en la normativa vigente;
- Que,** el artículo 137 del COOTAD dispone que las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado serán ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y que, cuando estos servicios se presten en parroquias rurales, se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón;
- Que,** el artículo 275 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados podrán prestar los servicios y ejecutar las obras de su competencia en forma directa, por contrato, mediante gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno, cogestión con la comunidad o a través de empresas de economía mixta;
- Que,** el artículo 280 del COOTAD faculta a dos o más gobiernos autónomos descentralizados, del mismo o de distinto nivel, a celebrar convenios de cogestión para la ejecución de obras públicas, debiendo establecerse los términos de coparticipación, financiamiento, especificaciones técnicas y mecanismos de fiscalización y control;
- Que,** el artículo 281 del COOTAD determina que, en los convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados y la comunidad beneficiaria, se reconocerán como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios;
- Que,** los artículos 3, 14 y 28 del Código Orgánico Administrativo consagran los principios de eficacia, juridicidad y colaboración que deben observar las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias;
- Que,** los artículos 99 y 100 del mismo cuerpo normativo disponen que toda decisión administrativa debe estar debidamente motivada, expresando las normas aplicables y las razones que justifican la decisión adoptada;
- Que,** el Concejo Municipal, como órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la potestad de adoptar resoluciones para regular su funcionamiento interno, ejercer control político, emitir pronunciamientos y disponer actuaciones administrativas en el marco de sus competencias legales;
- Que,** los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua reconocen a las juntas administradoras de agua potable como organizaciones comunitarias sin fines de lucro y les atribuyen, entre otros deberes, la rehabilitación, operación y mantenimiento de la infraestructura destinada a la prestación del servicio;
- Que,** el artículo 5 de la Ordenanza que regula la celebración de convenios que comprometan el patrimonio municipal del GAD del cantón Guaranda dispone que los convenios que impliquen aporte económico municipal superior a cien salarios básicos unificados requerirán autorización del Concejo Municipal;
- Que,** mediante Informe Técnico No. MAE-DZ05-INF-2026-0001, de 17 de marzo de 2026, la Dirección Zonal 5 del Ministerio del Ambiente y Energía efectuó la revisión técnica del proyecto de estudios de factibilidad y diseño definitivo del sistema de alcantarillado

sanitario, pluvial y agua potable del sector La Palma, parroquia rural Salinas, cantón Guaranda;

**Que,** mediante Oficio No. MAE-DZ05-VT-2026-0004-O, de 1 de abril de 2026, la Dirección Zonal 5 del Ministerio del Ambiente y Energía emitió la viabilidad técnica del referido proyecto;

**Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 153, transacción No. 156, de 21 de abril de 2026, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad de USD 309.496,85, sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 00.00.003.361.750103.000.02.01.0.100, denominada «DE ALCANTARILLADO», para la construcción del alcantarillado sanitario de la comunidad La Palma;

**Que,** mediante Oficio No. 169-GO-DOP-GADCG-2026, de 29 de junio de 2026, el Técnico de Obras Públicas emitió informe técnico favorable para la suscripción del convenio, determinó las responsabilidades y aportes de las partes y estableció un plazo técnico total de ciento ochenta (180) días para la ejecución del proyecto;

**Que,** mediante Memorando No. 0956-OP-GADCG-2026, de 30 de junio de 2026, el Director de Obras Públicas remitió el informe técnico-económico de contrapartes y solicitó continuar el trámite para la celebración del convenio de cooperación interinstitucional;

**Que,** mediante Oficio s/n, de 30 de junio de 2026, el presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad La Palma manifestó su conformidad con los compromisos propuestos y aceptó como contraparte la limpieza y mantenimiento de la planta de tratamiento, por un valor de USD 1.848,00, sin IVA;

**Que,** mediante Memorando No. 995-IY-A-GADCG-2026, de 1 de julio de 2026, el alcalde del cantón Guaranda solicitó a la Procuraduría Síndica el análisis jurídico sobre la procedencia de la suscripción del convenio y, de ser viable, la elaboración de los instrumentos legales correspondientes;

**Que,** mediante Oficio No. 196-GADPRS-2026, de 3 de julio de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas expresó su voluntad de suscribir el convenio y comprometió asistencia técnica y social para la coordinación, articulación y ejecución del proyecto;

**Que,** Que, mediante Oficio No. 136-GER-E.P. EMAPA-G, al cual se adjuntó la certificación emitida el 9 de julio de 2026, se dejó constancia de que el Directorio de la EP-EMAPA-G autorizó a su Gerente General a suscribir convenios interinstitucionales con el GAD del cantón Guaranda, aclarando que dicha cooperación no implica delegación de competencias, ejecución directa de obras, transferencia de recursos ni obligaciones financieras para la empresa pública;

**Que,** mediante Oficio No. 137-GER-E.P. EMAPA-G, de 10 de julio de 2026, la EP-EMAPA-G manifestó su conformidad con la suscripción del instrumento y comprometió la asistencia técnica requerida por la Junta Administradora de Agua Potable para la ejecución del proyecto;

**Que,** mediante Memorando No. 642-PS-GADCG-2026, de 10 de julio de 2026, la Procuraduría Síndica emitió criterio jurídico favorable y concluyó que existe sustento constitucional y

legal suficiente para celebrar el convenio, condicionado a la autorización previa del Concejo Municipal;

**Que,** el proyecto de Construcción de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad La Palma permitirá atender una necesidad básica de saneamiento, mejorar las condiciones de salud pública y calidad de vida de los habitantes, y asegurar la sostenibilidad de las obras de infraestructura del sector;

**Que,** mediante convocatoria No. 026-2026, se convocó al concejo municipal a sesión extraordinaria, el miércoles 15 de julio de 2026, con la presencia de los señores concejales Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, Marco Vinicio Ayme Ayme, Laura Marina González Vásquez, Cristhian Naranjo Allan (Subrogante), Vicente Ninabanda Chimbo, Tatiana Vargas Ruiz (Subrogante) y el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, presidiendo la sesión y se trató como tercer punto del orden del día el siguiente:

3. Conocimiento, análisis y resolución del criterio jurídico emitido por el Abg. Michael Fernando Pazmiño Purcachi, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, respecto de la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, la Junta Administradora de Agua Potable de la comunidad La Palma, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda (EMAPAG)”, para la ejecución del proyecto de alcantarillado sanitario de la comunidad La Palma.

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN  
TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN,**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, la Junta Administradora de Agua Potable de la comunidad La Palma, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda (EMAPAG), para la ejecución del proyecto de alcantarillado sanitario de la comunidad La Palma.

**Artículo 2.-** Disponer que, antes de la suscripción, la Procuraduría Síndica y las unidades técnicas competentes verifiquen que el texto definitivo del convenio guarde plena concordancia con los informes habilitantes, especialmente respecto del plazo de ciento ochenta (180) días, el monto de la contraparte municipal, las obligaciones de cada interviniente, la administración, supervisión, liquidación y mecanismos de terminación; y que se corrijan los errores materiales de fechas, denominaciones, cifras y calidad de los comparecientes identificados en el borrador.

**Artículo 3.-** Dejar constancia de que la presente Resolución fue aprobada con seis (6) votos a favor, y un (1) un voto en contra de los miembros presentes del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en Sesión Extraordinaria de 15 de julio de 2026.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Disponer a las direcciones y unidades administrativas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda que, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, ejecuten de manera inmediata todos los trámites técnicos, administrativos, financieros y jurídicos necesarios para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, la Junta Administradora de Agua Potable de la comunidad La Palma, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda (EMAPAG)", para la ejecución del proyecto de alcantarillado sanitario de la comunidad La Palma, observando estrictamente la normativa legal vigente y los procedimientos institucionales aplicables.

**Segunda.** - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, conforme la normativa vigente.

**Tercera.** - Disponer la notificación de la presente resolución a las señoras y señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, así como a las direcciones competentes, para los fines legales y administrativos correspondientes.

**Cuarta.** - Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación, certificación y archivo de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guaranda, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Lo certifico. – Guaranda, 15 de julio de 2026



Validar únicamente en FirmaRC.  
Firmado electrónicamente por:  
**JUAN CARLOS POZO  
MELENDEZ**

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**



(03) 2551083 / (03) 2551088



[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027